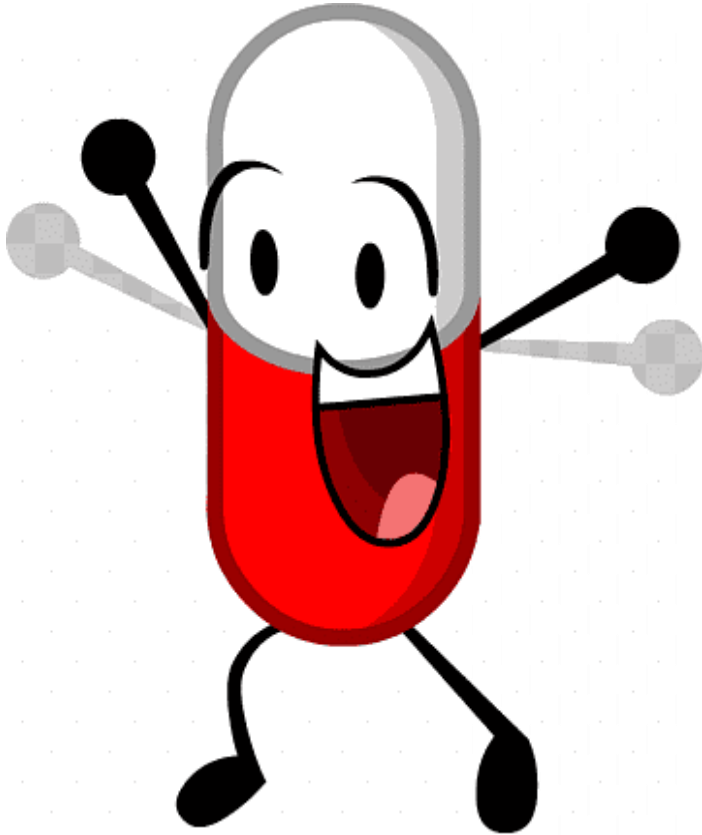


## PÍLDORA INFORMATIVA 1.2



### Vacaciones anuales retribuidas

Las vacaciones se disfrutarán dentro del año natural. Excepcionalmente, se podrán aplazar y disfrutarlas durante el primer trimestre del año siguiente (está sujeto a las necesidades del servicio y requiere el acuerdo previo o un documento firmado por las partes: la persona interesada y el responsable de la unidad).

Si no se ha podido disfrutar de las vacaciones, total o parcialmente, por incapacidad temporal, permiso por parto, adopción, guarda con fines de adopción o acogida, permiso de paternidad, riesgo durante la lactancia o riesgo durante el embarazo, se podrán disfrutar, aunque haya finalizado el año natural al cual corresponden, siempre que no hayan transcurrido más de 18 meses a partir del final del año en que se haya originado la situación.

En el supuesto de jubilación, los 22 días hábiles de vacaciones se disfrutarán en proporción al tiempo trabajado durante el año natural de ésta. Los días adicionales de vacaciones por antigüedad se podrán disfrutar íntegramente. Esto también es de aplicación al personal que no haya completado el año natural de trabajo.

*Ley 4/2021, Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana (LOGFPV)  
Decreto 42/2019, de regulación de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Generalitat  
Calendario marco UVEG: [https://www.uv.es/pdi/Calendaris/2022/286\\_2019\\_Calendaris\\_General\\_2022.pdf](https://www.uv.es/pdi/Calendaris/2022/286_2019_Calendaris_General_2022.pdf)*